



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00241** 00

Para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de la prueba científica, realizada en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense, visible en los anexos de la demanda, para fines de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-